

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

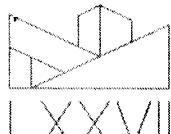
PROMOVENTE: DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA
LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LEGISLATURA
PERÍODO LEGISLATIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE



-S/A-

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

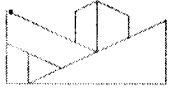
El suscrito, **Diputado José Luis Garza Garza**, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 68, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el 99.8% de los establecimientos comerciales se clasifican como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), las cuales juegan un papel clave en el desarrollo económico del país. Estas empresas son responsables del 52% de los ingresos nacionales y generan más de 27 millones de empleos, lo que representa el 68.4% del total de la fuerza laboral en el sector empresarial¹. En este contexto, la creación, el fortalecimiento y la sostenibilidad de las Mipymes son fundamentales para garantizar la prosperidad económica y social de nuestro país.

No obstante, como se ha expuesto en anteriores ocasiones, las Mipymes enfrentan importantes desafíos para su supervivencia. De acuerdo con datos del INEGI, en 2023 se

¹ Gobierno de México, Secretaría de Economía (2024). Mipymes mexicanas: motor de nuestra economía. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923851/20240626_Dossier_MIPYMES_SALIDA_Interactivo_5.pdf



LXXVII

LEGISLATURA
Poder Legislativo
Nuevo León



Banco de Naranja
Nuevo León

registraron 1.6 millones de nuevos establecimientos, pero también cerraron 1.4 millones, lo que refleja la vulnerabilidad de este sector². Entre los principales obstáculos que enfrentan, se destacan los constantes cambios económicos y las dificultades en el ámbito fiscal, que dificultan su crecimiento y estabilidad.

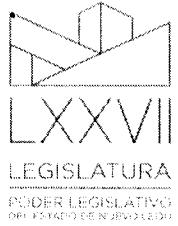
El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Economía, ha implementado diversos programas de financiamiento para apoyar a las Mipymes, destacando la reactivación del programa "Nuevo Impulso Nuevo León", que ha beneficiado a aproximadamente 1,300 pequeñas y medianas empresas, con garantías superiores a los 7,000 millones de pesos³. Sin embargo, a medida que avanzan el tiempo y las circunstancias, las necesidades de las Mipymes continúan creciendo. Por ello, es nuestra responsabilidad como legisladores ofrecer mayores facilidades y acceder a nuevas formas de apoyo, dentro del marco de nuestras competencias, para seguir impulsando su desarrollo y consolidación.

Adicionalmente, es importante señalar que, a nivel federal, se han consolidado esfuerzos para aumentar el porcentaje de adquisiciones realizadas por los tres niveles de gobierno a las Mipymes, con el fin de fortalecer su desarrollo desde la Administración Pública.

En este sentido, y considerando los retos que enfrentan las Mipymes, proponemos otorgar incentivos específicos para este sector, así como incrementar el porcentaje de compras realizadas por el Gobierno del Estado y sus Municipios, con el objetivo de contribuir a la estabilidad financiera de estas empresas, equilibrar su situación económica, fomentar su crecimiento y asegurar su permanencia en el mercado.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (2024). Estadísticas a propósito del día de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_MIPYMES24.pdf

³ El Economista (2024). Nuevo Impulso Nuevo León reactivará apoyos para pymes con créditos preferenciales. <https://www.economista.com.mx/estados/Nuevo-Impulso-Nuevo-Leon-reactivara-apoyos-para-Pymes-con-creditos-preferenciales-20240611-0121.html>



LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



En ese tenor, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 2, 4 fracción II, 6 fracción VI y se adicionan la fracción XII Bis al artículo 3, el artículo 15 Bis y el artículo 15 Bis 1 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, por conducto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que intervengan.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a X....

X. Bis. Incentivo: Es el estímulo, ya sea directo o indirecto, otorgado por las autoridades competentes a las MIPYMES, con el propósito de disminuir su carga fiscal o tributaria. Dichos incentivos pueden ser de carácter fiscal, económico o no económico, y estarán sujetos a los principios de equidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera. Los incentivos tienen como objetivo fortalecer la viabilidad financiera y operativa de las MIPYMES, promoviendo su permanencia y crecimiento en el mercado.

XI a XXI...

Artículo 4. Es objeto de la presente Ley:

I...

II. Establecer una política integral de apoyo a las MIPYMES, con visión de corto, mediano y largo plazo, asignando los recursos humanos, económicos y los incentivos suficientes para su implementación, siempre que sean financieramente viables y operativamente eficaces;

III a XV...

Artículo 6. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, los siguientes criterios:

I a V....

VI. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública consideren a las MIPYMES, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la presente Ley y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a la Ley de Obras Públicas del Estado de Nuevo León;

VII a VIII...

Artículo 15 Bis. El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, a través de las dependencias correspondientes, podrán otorgar incentivos fiscales, económicos y no económicos a las MIPYMES, tomando en consideración los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar el tipo de incentivo otorgado, el monto, porcentaje o proporción de los beneficios, los plazos

que se concedan, las condiciones aplicables, los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y los mecanismos de evaluación.

Artículo 15 Bis 1. Los incentivos fiscales que se podrán otorgar consistirán en:

- I. Subsidio parcial o total del pago del Impuesto sobre Nóminas, siempre y cuando los empleos se generen directamente en la entidad y se cumplan los requisitos establecidos por las dependencias competentes;**
- II. Subsidio parcial o total del pago del impuesto predial, aplicable al inmueble destinado al desarrollo de las actividades de la MIPYME;**
- III. Subsidio parcial o total del pago de derechos estatales o municipales, relativos a las actividades propias de la MIPYME; y**
- IV. Los demás que resulten aplicables en términos de la normatividad aplicable.**

El porcentaje de los subsidios será determinado por las dependencias estatales o municipales correspondientes, con base en criterios de equidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera.

Artículo 21. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIII...

XIV. Formar grupos de trabajo, en coordinación con el Secretario Técnico, con el personal operativo de la Secretaría, Dependencias Gubernamentales y otros interesados para el seguimiento a acuerdos de las sesiones del Consejo;



LEGISLATURA
Poder Legislativo
del Estado de Nuevo León

XV. Proponer medidas de apoyo mediante incentivos para las personas con discapacidad con la finalidad de lograr un emprendimiento;

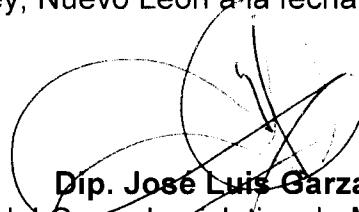
XVI. Impulsar y proponer ante las autoridades estatales y municipales competentes, el otorgamiento de incentivos a las MIPYMES, asegurando su alineación con las leyes aplicables; y

XVII. Emitir recomendaciones a las dependencias estatales y municipales respecto a los incentivos otorgados a las MIPYMES en el ámbito de sus atribuciones, incluyendo mecanismos de evaluación y seguimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación.


Dip. José Luis Garza Garza
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 802/LXXVII
Expediente 19257/LXXVII

C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, la cual es presidida por el C. Dip. Jesús Alberto Elizondo Salazar."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

MTR. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

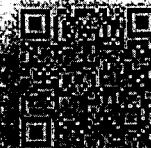


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL-273/LXXVII

C. DIP. JESÚS ALBERTO ETIÉNDEO SALAZAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
EMPRENDIMIENTO Y TURISMO
PRESENTE:-



Por medio del presente, me permito informarle que en la sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año, la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Almando Victoria Gutiérrez Flores, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Agencia Nacional de Aduanas de la SHCP, al Instituto Nacional de Migración, así como al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y a los 51 Municipios del Estado, a diseñar programas coordinados entre las autoridades de migración y los migrantes mexicanos que viajan de Estados Unidos en su regreso a sus tierras natales, con el fin de combatir el crimen organizado en el marco del Expediente 1925/LXXVII.
- Escrito dirigido por el C. Dip. Almando Victoria Gutiérrez Flores, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta una iniciativa de reforma a la Ley de Fronteras Internas Migratorias que habilita la Medicina Emborrachada en el Estado de Nuevo León, turnándose a la Cámara de Expediente 1926/LXXVII.

Al respecto, se adjunta una copia digitalizada del oficio mencionado, que es digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR que proporciona el mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

MONTREAL, NL, a 20 de diciembre de 2024

JUAN CARLOS VILLALBA CHAVIRA

OFICIALÍA MAYOR

14 ENE 2025